

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.3. Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria

FotografiARTE 2025. V Certamen Complutense de Fotografía Naturalista.

BASES

Artículo 1. Objeto, Condiciones y Finalidad

La Universidad Complutense de Madrid, a través de la Unidad de Cultura del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria y el Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, convoca FotografiARTE 2025, V Certamen Complutense de Fotografía Naturalista. Esta convocatoria tiene los siguientes propósitos:

- Fomentar las actividades culturales de la Universidad Complutense de Madrid (UCM).
- Dar visibilidad a la UCM desde la perspectiva de la comunidad universitaria, entre la sociedad madrileña y entre sus visitantes en general.
- Apoyar la creación artística en formato fotografía naturalista de la comunidad universitaria, ampliando su participación a todo visitante de nuestros Campus.
- Formar y sensibilizar a la comunidad universitaria y al público en general en el respeto y cuidado del medio ambiente.
- Reforzar los lazos con las personas egresadas complutenses y con los miembros del Programa Alumni, estimulando su presencia y participación en las actividades sociales y culturales de la universidad.

Artículo 2. Régimen jurídico y procedimiento de concesión

1. A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en:
 - a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - b. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente, el artículo 96, relativo a la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta la escasa complejidad de la presente convocatoria y el procedimiento por el que se desarrolla.
 - c. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
 - d. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
 - e. El Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno en fecha 30 de abril de 2024 (BOUC 17/05/2024) y Pleno del Consejo Social en fecha 10 de mayo de 2024.
 - f. El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 y las Normas de Ejecución del presupuesto de la UCM para el ejercicio 2024.
2. El procedimiento de concesión de los premios que se convocan será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con respeto a

los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. La presente convocatoria se iniciará de oficio y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC), se dará de alta en la BDNS y un extracto de esta será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).
4. El contenido íntegro de la convocatoria y todas las fases del procedimiento serán publicadas y podrán consultarse en la página web de la Unidad de Cultura (<https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte-2025>).

Artículo 3. Beneficiarios, Requisitos y Compatibilidad

La participación en la presente convocatoria deberá ser, en todo caso, individual. Cada participante podrá presentar una única fotografía.

Quienes participen se responsabilizan totalmente de contar con la autoría de las obras, de que no existan derechos a favor de terceras personas, así como de toda reclamación por derechos de imagen sobre las obras presentadas al concurso. Las obras deben ser originales e inéditas y no haber sido publicadas en webs o cualquier otro medio digital o impreso ni haber participado o haber sido premiadas en ningún otro concurso.

La previa publicación de las obras determinará la pérdida de los requisitos establecidos en la presente base, al carecer de la originalidad, novedad y ausencia de publicación requeridos por esta convocatoria, y determinará la exclusión de la obra presentada del concurso o, en su caso, la revocación de la condición de ganador o ganadora del mismo.

Las fotografías no podrán ser alteradas electrónicamente ni por cualquier otro medio. Tampoco se aceptarán fотомontajes. Se permitirán mínimas correcciones de color y luminosidad, en caso de dudas, el jurado podría solicitar el archivo Raw.

La convocatoria está abierta a la comunidad universitaria complutense: estudiantes, PTGAS, PDI, miembros de Alumni UCM, y al público en general, por lo que podrá presentarse cualquier persona interesada.

Premio especial Alumni UCM:

Podrán participar los antiguos estudiantes que hayan obtenido un Título Oficial en la Universidad Complutense y se encuentren inscritos como miembros del Programa Alumni de la Universidad.

La participación en este premio es compatible con la participación en cualquiera de los demás.

Artículo 4. Temática

La temática del concurso será PASEANDO POR LA COMPLUTENSE, y estará centrada en la Universidad Complutense y su riqueza natural, arquitectónica, cultural y paisajística, en todos sus campus y centros, sitios en los campus de Madrid-Chamberí- Centro, Moncloa-Ciudad Universitaria, Somosaguas y la Facultad de Óptica y Optometría, en el distrito de San Blas.

El Jurado seleccionará 20 obras como finalistas, que participarán en una exposición colectiva en c arte c (Centro de Arte Complutense), Avda. Juan de Herrera 2, y gozarán de preferencia en la reserva de una plaza en los Talleres de Fotografía organizados por la Unidad Técnica de Cultura durante el curso 2024-2025.

Las obras presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las obras se presentarán en formato digital JPEG, TIFF o PDF sin compresión, a una resolución mínima de 150 ppp y en modo CMYK preferiblemente, siendo el nombre del archivo el mismo que el título de la obra.
- Aquellas obras que no cumplan estos requisitos técnicos serán directamente excluidas del concurso.

- Las obras se presentarán mediante el procedimiento de lema y plica, no debiendo aparecer en las obras ningún nombre, marca o distintivo personal.
- Las personas que resulten finalistas deberán aportar las obras en formato TIFF para su impresión.
- Las obras impresas que formen parte de la exposición serán titularidad de la Universidad Complutense de Madrid y no podrán ser retiradas tras la clausura por sus autores.

Artículo 5. Premios, Cuantía y Posición presupuestaria

1. La presente convocatoria está dotada con un importe máximo de 1.500,00 €:
 - a. Premio Naturaleza: 300,00 €
 - b. Premio Innovación: 300,00 €
 - c. Premio Ciudad Universitaria: 300,00 €
 - d. Premio Patrimonio Arquitectónico: 300,00 €
 - e. Premio Especial Alumni UCM: 300,00 €
2. Los premios podrán ser declarados desiertos.
3. Esta convocatoria está financiada con cargo al centro gestor 1117, Unidad Técnica de Cultura, en la aplicación presupuestaria G/4802000/7000, en el documento contable con número 1001595941.

Artículo 6. Derechos de autoría sobre las fotografías

Las personas que concursan cederán a la Universidad Complutense de Madrid los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de las obras presentadas al concurso, en cualquiera de las modalidades de explotación existentes y conocidas al día de la fecha, por el plazo máximo de duración de los mismos previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, es decir, hasta su paso al dominio público.

La cesión de los derechos de explotación se extiende a todos los países del mundo.

La cesión se realiza con carácter gratuito, con cesión expresa de los derechos de reproducción, distribución, comunicación al público y transformación sin contraprestación.

En todo caso, la Universidad Complutense de Madrid, en su condición de cesionario, deberá respetar y cumplir con los derechos morales y demás derechos de autoría, en los términos que le reconoce la Ley de Propiedad Intelectual.

A este respecto, el cedente se hace responsable frente a la UCM de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la UCM a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte del cedente.

Los participantes garantizan, a título individual, ser propietario y titular o en su defecto respetar todos los derechos de propiedad intelectual sobre el contenido de las obras presentadas, y que las mismas no se hallan sujetos a contratos, cesiones o licencias a terceros de derechos de autoría o propiedad intelectual o de otros derechos diferentes a las previamente autorizadas para el premio, estando libres de cualquier gravamen o carga.

Los participantes se comprometen, a título individual, a mantener indemne a la Universidad Complutense de cualquier reclamación o queja propia o de terceras personas en relación a los posibles derechos que pudieran derivar de las obras y, por tanto, se hace responsable frente a la UCM de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la UCM a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte del cedente.

Los participantes, a título individual, consienten expresamente la utilización, publicación y reproducción sin límite geográfico ni temporal, por parte de la Universidad Complutense, de las obras aportadas en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet, o cualquier otro medio, con fines comerciales o informativos, sin contraprestación o remuneración económica de ningún tipo.

Toda persona cuya imagen aparezca en los materiales presentados deberá firmar una autorización en la que expresamente ceda sus derechos de imagen, en el caso de que la imagen sea de un menor, deberá firmar dicha autorización la persona que ejerza su tutela. Las personas participantes serán los responsables de recopilar, para su posterior entrega, dicha autorización.

Ningún material atentará contra el contenido de la Constitución Española y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 7. Órganos competentes

1. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el Rector.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los premios corresponde a la Unidad de Cultura, dependiente del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria.
3. La resolución del procedimiento de concesión corresponde al Rector.

Artículo 8. Modo, forma y plazo de presentación de solicitudes de participación

1. La solicitud de participación se presentará preferentemente en la sede electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es>) o en el Registro General de la AGE (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>). En caso de optar por una presentación en papel, deberá presentarla, preferentemente, en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid (Avda. Complutense, s/n. Edificio de Estudiantes, Pl. Sótano, Esc. Izda. 28040 Madrid) o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso deberá consignar que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U01000302 – Unidad Técnica de Cultura.
2. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y finalizará transcurridos 20 días hábiles.
3. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
 - a. Formulario de participación disponible en la página web de la Unidad de Cultura (<https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte-2025>).
 - b. Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte en vigor.

La presentación de las solicitudes de participación implicará la aceptación del contenido de la convocatoria y de las correspondientes bases reguladoras.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de la Unidad de Cultura (<https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte-2025>), para subsanar la causa de exclusión u omisión.

Los interesados que, dentro del plazo establecido, no subsanen las causas de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos de la convocatoria. Transcurrido el plazo de

subsanción, se dictará resolución con la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

5. La publicación de todos estos procedimientos en la página web de la Unidad de Cultura, (<https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte-2025>) surtirá los efectos de su notificación.

Artículo 9. Composición del Jurado

Las obras serán evaluadas por un Jurado compuesto por un presidente, 4 vocales profesionales y fotógrafos de reconocido prestigio, y un secretario perteneciente a la Unidad de Cultura con voz y sin voto.

Los premios serán evaluados por un Jurado compuesto por:

- Rafael Trobat Bernier. Profesor de Fotografía de la Facultad de BBAA de la UCM, que actuará como Presidente.
- Pablo Álvarez Couso. Profesor de Diseño e Imagen de la Facultad de BBAA de la UCM.
- Mario Cea. Fotógrafo Profesional de Naturaleza. Canon Pro Master.
- Daniel Sastre Huertas. Education and Media Segment Manager de Canon.
- Alberto Álvarez. Funcionario de la UCM.
- Juan Terrén Berlinches, que actuará como secretario/a, con voz y sin voto.

Para resolver las posibles contingencias o situaciones sobrevenidas con los miembros del Jurado, la Vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria podrá dictar resolución de nombramiento de nuevos miembros al Jurado, que será objeto de publicación en la página web de Unidad de Cultura (<https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte-2025>).

El Jurado, atendiendo a criterios de creatividad técnica, seleccionará las 20 obras finalistas y de entre ellas las ganadoras de los premios. Todas las obras finalistas participarán en la exposición colectiva.

Si los originales recibidos fueran muy numerosos, la Universidad Complutense de Madrid se reserva la posibilidad de nombrar una comisión encargada de realizar una selección previa de las obras.

La decisión técnica del jurado tendrá el carácter jurídico de discrecionalidad técnica.

Artículo 10. Criterios de valoración. Ponderación

Las fotografías presentadas serán valoradas según los siguientes criterios:

- a. Cumplimiento de los objetivos y requisitos técnicos del Certamen, hasta 20 puntos.
- b. Creatividad y originalidad, hasta 20 puntos.
- c. Captación de los valores arquitectónicos, sociales y naturales del patrimonio complutense, hasta 20 puntos.
- d. Reproducción y captura mediante la conjugación de luz, composición y tiempo de la belleza medioambiental de la Ciudad Universitaria, hasta 20 puntos.
- e. Innovación en el planteamiento, enfoque, ejecución y realización de las imágenes, hasta 20 puntos.

Artículo 11. Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del fallo del Jurado, emitirá una propuesta de resolución provisional motivada, que se publicará en la página web de la Unidad de Cultura (<https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte-2025>). Dicha propuesta incluirá, como mínimo:

- a. La relación de finalistas.
 - b. Los beneficiarios para los que se propone la concesión de los premios.
2. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, se establecerá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan manifestar su aceptación, renuncia o formular las alegaciones que estimen convenientes.
- El escrito de aceptación, renuncia o alegaciones deberá presentarse por los mismos medios en los que se realizó la solicitud de participación.
3. En caso de aceptación, deberá adjuntar al escrito de aceptación, en el plazo indicado en el apartado anterior, la siguiente documentación:
- a. Declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, artículo 24, apartados 3) y 4) y en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, artículo 3, apartado g), los beneficiarios de premios, con la presentación de la declaración responsable indicada en el punto 3.b de este mismo artículo, quedan exonerados de la presentación de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
 - b. Documento de información de datos bancarios.
 - c. Certificado de titularidad de cuenta corriente.
4. En caso de no recibir en el plazo indicado la documentación mencionada o el escrito de alegaciones, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud.
5. En caso de producirse alguna renuncia, el órgano instructor promoverá la concesión del premio al finalista siguiente, según orden de prelación establecido por el jurado.
- Dicha opción se comunicará a los interesados a fin de que, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles, adjunten la documentación establecida en el párrafo 3 de este artículo.
6. Al finalizar el plazo, y una vez examinada la documentación recibida y las alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.
- En el caso de que en la propuesta de resolución definitiva se modifique, como consecuencia de las alegaciones o del desistimiento, las condiciones de concesión en la propuesta de resolución provisional, los beneficiarios tendrán cinco días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva para comunicar su aceptación o renuncia. En ausencia de respuesta en dicho plazo se entenderá que la persona beneficiaria renuncia al premio concedido.
7. Las renunciaciones a los premios concedidos en resolución definitiva, en ningún caso, conllevarán la concesión a otro finalista.
8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la UCM, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 12. Resolución

1. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin al procedimiento de concesión.
2. La resolución estará debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria,

haciendo alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, a los informes del órgano instructor, así como al proceso de evaluación.

La resolución de concesión se publicará en la web de Cultura (<https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte-2025>) y se remitirá a la BDNS.

3. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
4. A efectos del cómputo de plazos en el procedimiento de concesión, se declara inhábil el mes de agosto.

La falta de resolución expresa en el plazo indicado legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio.

Artículo 13. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las concordantes incluidas en su Reglamento de desarrollo.
2. Para poder constituirse como beneficiarios, los participantes solicitantes deberán aportar la documentación detallada que se requiere en los artículos 8 y 11.

Artículo 14. Pago

1. Las personas beneficiarias lo serán a título de persona física.
2. A los premios otorgados les será de aplicación la retención fiscal legalmente establecida.
3. La UCM efectuará el pago de los premios, mediante transferencia bancaria, en un plazo no superior a tres meses desde la resolución de concesión.
4. Los premios se entregarán en un acto público en fecha que se anunciará previamente.

Artículo 15. Publicidad e Información

1. De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la UCM, como responsable del tratamiento, tratará los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión con la finalidad de: gestión administrativa y académica de su solicitud, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la cultura. El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas interesadas, así como el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la UCM.
2. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento y portabilidad ante la UCM.
3. La UCM remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

Artículo 16. Recursos

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 27 de mayo de 2025.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.